

Señor

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

E.

S.

D.

Referencia: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

Demandante: **JONATHAN VARGAS BARRIOS**

Demandado: **ANGELA FABIANA PASTUSO MUÑOZ**

Radicado: 2019-00922

Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON EXCEPCIÓN DE MÉRITO O FONDO**

MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA, abogado en ejercicio, vecino de la ciudad de Neiva, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en este proceso en calidad de Apoderado de la señora **ANGELA FABIANA PASTUSO MUÑOZ** de conformidad con el amparo de pobreza concedido por su Despacho, me permito DAR RESPUESTA A LA DEMANDA que en su contra instauró el señor **JONATHAN VARGAS BARRIOS** y frente a la cual me pronunciaré así:

FRENTE A LOS HECHOS:

PRIMERO: NO ES CIERTO, toda vez que mi representada lleva habitando en el bien inmueble desde el mes de abril del año 2014, tal y como se puede evidenciar en el certificado expedido por la administración del Conjunto Residencial Portales de Canaima. (fl 32, 33, 34, 35, 36 y 37)

SEGUNDO: NO ES CIERTO, ya que en ningún momento desde que la señora Ángela Fabiana Pastuso Muñoz habita en el inmueble, no se ha reconocido el pago de dicho canon de arrendamiento al señor Jonathan Vargas Barrios ni a ningún otro.

TERCERO: NO ES CIERTO, toda vez que tal y como se planteó en el hecho anterior, la señora Pastuso Muñoz, nunca reconoció el pago del canon de arrendamiento referenciado al señor Jonathan Vargas Barrios ni a ningún otro.

CUARTO: NO ME CONSTA, ya que, si bien dicen adeudar dichas sumas de dinero, la señora Gloria Luz Rojas Zambrano (actual administradora del Conjunto Residencial Portales de Canaima), se niega a dar información al respecto, aludiendo que el señor JONATHAN VARGAS BARRIOS hizo un acuerdo con la administración, y que no le es posible brindar información sobre si realmente se deben dichas cuotas o no.

QUINTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, toda vez que, si bien mi cobijada recibió dichas llamadas telefónicas, tales solo hacían referencia al cumplimiento de un supuesto contrato de arrendamiento, situación que la señora Pastuso Muñoz desconoce, ya que hasta donde tenía entendido, su ex pareja permanente era el dueño del bien inmueble que habitaba y nunca se pactó contrato de arrendamiento alguno.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante y ruego a la señora Jueza, que una vez estudiadas las mismas se declaren probadas las siguientes **EXCEPCIONES DE FONDO** y por lo tanto se desatiende lo solicitado por el demandante.

PRIMERA: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN:

Indica el demandante en el hecho CUARTO de la demanda que la señora Ángela Fabiana Pastuso Muñoz se encuentra en mora de pagar los cánones de arrendamiento de varios meses del año 2019, situación que no se puede tener como cierta, pues los cánones de arrendamiento son propios de un contrato de arrendamiento, contrato que nunca surgió a la vida jurídica por carecer de los elementos esenciales del mismo e inconsistencias. Toda vez que si realmente hubiera existido supuesto contrato, éste no tendría como fecha de inicio el mes de junio del 2019, como lo afirma el demandante en su escrito de demanda, sino abril del 2014, tal y como lo soporta la administración del Conjunto Residencial Portales de Canaima (mediante certificado, fl 32) y testigos (mediante declaraciones juramentadas, fl 33-37), la señora Ángela Fabiana Pastuso lleva habitando el bien

inmueble desde el mes de abril del año 2014 junto con sus dos hijos los menores Julián Camilo Vargas Pastuso y Britney Sofia Vargas Pastuso. Por lo que **SOLICITO** señora jueza que la presente acción “restitución de bien inmueble arrendado”, no se tenga como el mecanismo judicial ordinario idóneo para resolver el conflicto objeto de la presente demanda.

Entonces, evidenciado el hecho de que el “supuesto” contrato realmente nunca existió, esto indica que no hay obligación alguna a cargo de la demandada y a favor del demandante, por lo que no se debe declarar la existencia del contrato de arrendamiento verbal.

SEGUNDA: INEXISTENCIA DE CONTRATO:

Tampoco puede señora jueza, atender lo solicitado de dar por terminado el contrato de arrendamiento, pues no se puede terminar una relación contractual que nunca existió, ya que la señora Ángela Fabiana Pastuso Muñoz ha habitado el bien inmueble objeto de discusión, de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida como poseedora de buena fe, (al punto de realizar mejoras en la vivienda) ejerciendo acciones de señora y dueña, mas no como arrendataria. Por lo que considero señora jueza que en el fondo de este asunto lo que hay es una posesión por discutir o cualquier otro caso, pero no un contrato de arrendamiento incumplido.

Quiero por demás dejar constancia ante la señora Jueza, que según me informa la señora Ángela Fabiana Pastuso Muñoz, tanto ella como su ex compañero permanente, el señor WILLIAM ARNULFO VARGAS BARRIOS (primer propietario del bien inmueble, fl7, 8, 9), vivieron en la ciudad de Pasto – Nariño los primeros años de unión (2007-2014), razón por la cual no habitó la vivienda en los referenciados años y durante la adquisición de la misma, sin embargo esto no la exonera de los derechos que tienen tanto ella como compañera permanente, como sus hijos (frutos de la relación), frente al bien inmueble objeto de discusión el cual el señor WILLIAM VARGAS adquirió por medio de la Caja de Compensación Familiar del Comfamiliar (fl 30, 31) del Huila por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (44.500.000,00) M/CTE**, y posteriormente cediera la propiedad del bien a su hermano, el hoy demandante,

por el solo valor de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS (23.309.000,00) M/CTE**, (fl 8) siendo esta suma ilógica e irrazonablemente, la mitad del valor por el que lo adquirió, lo que “de ser cierto” no solamente provocaría lesión enorme en el vendedor, sino que además deja en evidencia que lo que realmente surgió fue una **SIMULACIÓN** de contrato de compraventa entre los señores **WILLIAM ARNULFO VARGAS BARRIOS** y **JONATHAN VARGAS BARRIOS** (hermanos) con el fin de defraudar a la señora Ángela Pastuso y a quienes representa, los menores Julián Camilo Vargas Pastuso y Britney Sofia Vargas Pastuso.

Por lo anterior, **SOLICITO** señora jueza que no se tenga por cierta la declaración extra juicio del señor William Arnulfo Vargas Barrios aportado con la demanda, toda vez que es el directamente implicado en el negocio jurídico simulado anteriormente referenciado.

TERCERA: NO SE CONDENE a la demandada a desalojar el bien inmueble objeto de la presente de la demanda, teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas ya que nunca existió el supuesto contrato de arrendamiento verbal, aunado a que la acción interpuesta por el demandante no es la idónea y procedente para resolver el conflicto.

CUARTO: como consecuencia de que no se declare la existencia del contrato de arrendamiento, SE EXONERE a la demandada de la obligación de pagar los supuestos cánones de arrendamiento, toda vez que carece de obligación civil o cualquier otra índole.

QUINTO: NO SE ORDENE la entrega del bien inmueble a favor del señor **JONATHAN VARGAS BARRIOS**, toda vez que como se expuso anteriormente, ésta diligencia es propia de la acción de restitución de bien inmueble arrendado, lo que no viene al caso, ya que la señora Ángela Fabiana Pastuso Muñoz no tiene calidad de arrendataria, por ende, la acción interpuesta NO ES EL MECANISMO JUDICIAL ORDINARIO IDÓNEO y dicha diligencia tampoco procede.

SEXTO: NO SE CONDENE a la demandada al pago del interés por mora referenciado en la pretensión sexta de la demanda, ya que la obligación de cancelarlos NO EXISTE, en razón a la inexistencia del supuesto contrato de arrendamiento verbal.

SEPTIMO: SE CONDENE al demandante al pago de costas y gastos que se originen en el presente proceso.

FRENTE A LA PETICION ESPECIAL

NO SE DECRETE el embargo y secuestro de los bienes referenciados en la petición especial de la demanda, toda vez que carece el demandante de obligación civil propiamente dicha o de cualquier otra índole, para solicitar tal medida, aunado a la inexistencia del contrato de arrendamiento verbal, lo que dejaría sin bases ni título tal atribución que el demandante propone.

Todo lo anterior lo informo al Despacho, según lo narrado a este defensor, por la demandada y agregan además que todo lo pueden confirmar las personas que indicaré en las pruebas y que están dispuestos a declarar como testigos para aclarar los hechos.

PRUEBAS

1. Sírvase señor juez decretar el interrogatorio de parte a el señor **JONATHAN VARGAS BARRIOS** (demandante).

2. Téngase las siguientes pruebas documentales:
 - Documentos de identidad de los menores Julián Camilo Vargas Pastuso, Britney Sofía Vargas Pastuso, Ángela Fabiana Pastuso Muñoz y William Arnulfo Vargas Barrios. (fl1,2,3,4,5,6)
 - Certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de discusión en el que consta que inicialmente el bien perteneció al ex compañero permanente de la señora Ángela Fabiana Pastuso Muñoz, quien lo adquirió durante la vigencia de la relación. (fl 7,8,9)
 - Escritura pública número 2.954 de traspaso del bien inmueble por parte de la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar del Huila al señor William Arnulfo Vargas Barrios. (fl 10-29)

- Acta de entrega de vivienda familiar por parte de la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar del Huila al señor William Arnulfo Vargas Barrios. (fl 30,31)
- Certificado de la administración del conjunto residencia portales de Canaima. (fl 32)
- Declaraciones juramentadas extra juicio hechas por:
 - Irma Morea de Gutiérrez (fl 33)
 - Stayfanie Trujillo (fl 34)
 - Ana María Celis Falla (fl 35)
 - Leonardo Celis Falla. (fl 36, 37)
- Base de datos del conjunto residencial portales de Canaima en el que consta que la señora Pastuso Muñoz es la propietaria. (fl 38, 39)
- Convocatoria con fecha de 9 de diciembre de 2019 por parte del conjunto residencial portales de Canaima a los propietarios de las casas, donde se evidencia que, a la fecha, todavía se tiene al señor WILLIAM ARNULFO VARGAS BARRIOS como propietario del bien inmueble que hoy se discute. (fl 40, 41)
- Acta de audiencia de conciliación realizada por el instituto colombiano de bienestar familiar – ICBF, en el que consta que la señora Ángela Fabiana Pastuso Muñoz, efectivamente convivió y tuvo dos hijos con el señor William Arnulfo Vargas Barrios (anterior propietario del bien inmueble). (fl 42, 43)

3. Si el Señor Juez considera necesario para aclarar que en el proceso realmente no existe el asunto discutido, puede solicitar los testimonios de:

- **Paola Alejandra Castro Arteaga.** C.C. 1.004.508.859, Vecina de la ciudad de Pasto, dirección: manzana J casa 16. Barrio Gualcaloma, Cel. 3016712160.
- **Rubiela Castro Arteaga.** C.C. 27087949. Vecina de la ciudad de Pasto, Manzana 24 casa 1 Tamasagra 1. Cel. 3226471768

Quienes pueden dar fe de que los señores Ángela Fabiana Pastuso Muñoz y William Arnulfo Vargas Barrios, convivieron de manera conjunta y bajo el mismo techo, en la ciudad de Pasto, hasta que, por razones personales, la pareja se mudó a la ciudad de Neiva, al apartamento que hoy es objeto de discusión.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Sigue siendo suya Señor Juez.

NOTIFICACIONES

- El demandante y su apoderado. Conservan las direcciones tal como lo expresaron en la demanda.
- La demandada. en la dirección carrera 23ª sur No. 22-15, casa 14, conjunto residencial portales de Canaima de Neiva - Huila. Tel: 3227076797

EL DEFENSOR. en la calle 6ª No. 24-39 en el Barrio La Gaitana en Neiva- Huila - **tel. 8689824** o a las direcciones electrónicas miguelfermandomc@hotmail.com, morenocyasociados@gmail.com.

Con todo respeto del señor Juez,



MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA

CC. 1.075.240.806 de Neiva

TP. 242.597 del CSJ.

Cel. 317 8549166.

E-mail: morenocyasociados@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.085.311.274**

VARGAS PASTUSO

APELLIDOS

JULIAN CAMILO

NOMBRES

Julian Camilo

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **13-MAR-2012**

PASTO

(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

13-MAR-2030

FECHA DE VENCIMIENTO

02-MAY-2019 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O+

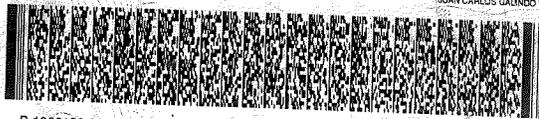
G S RH

M

SEXO

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1900150-01087212-M-1085311274-20190724

0066821379A 1

51792479

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DE ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

52003020



NUIP 1.085.311.274

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	L	Z	V
---	----------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	--	--	--------	---	---	---

País - Departamento - Municipio - Corregimiento y/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE PASTO - COLOMBIA - NARIÑO - PASTO

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
VARGAS	PASTUSO

Nombre(s)
JULIAN CAMILO

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
2012 Mes MAR Día 13	MASCULINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA NARIÑO PASTO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	11068436-6

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	Nacionalidad
PASTUSO MUÑOZ ANGELA FABIANA	COLOMBIA
Documento de identificación (Clase y número)	
CC 1.086.184.376	

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	Nacionalidad
VARGAS BARRIOS WILLIAM ARNULFO	COLOMBIA
Documento de identificación (Clase y número)	
CC 1.080.183.015	

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	Firma
VARGAS BARRIOS WILLIAM ARNULFO	William Arnulfo Vargas
Documento de identificación (Clase y número)	
CC 1.080.183.015	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	Firma
Documento de identificación (Clase y número)	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	Firma
Documento de identificación (Clase y número)	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2012 Mes MAR Día 28	IVAN ESPARTE RODRIGUEZ Nombre y firma

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.085.327.069**
VARGAS PASTUSO

APELLIDOS
BRITNEY SOFIA

NOMBRES
Britney sofia

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-FEB-2014**
PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO
19-FEB-2032

FECHA DE VENCIMIENTO
02-MAR-2021 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O+ **F**
 G S RH SEXO

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 ALEXANDER VEGA ROCHA



P-1900150-01222741-F-1085327069-20210317 0073787634A 1 8501633063

	REPUBLICA DE COLOMBIA ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Número: N 042769
--	--	--

NUIP 1.085.327.069

Tipo de certificado	Datos Esenciales <input type="checkbox"/>	Acreditar Parentesco <input checked="" type="checkbox"/>
---------------------	---	--

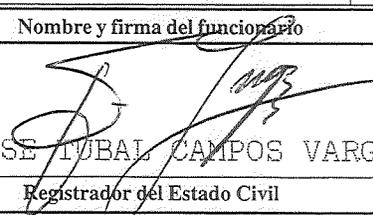
Datos del Inscrito		
Apellidos y Nombres completos		
VARGAS PASTUSO BRITNEY SOFIA		
Fecha de Nacimiento (Mes en letras)		Sexo (en letras)
Año	Mes	Día
2	0	1
4	F	E
E	B	1
9	FEMENINO	
Tipo Sanguíneo		
O +		
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)		
COLOMBIA NARIÑO PASTO		
Fecha de Inscripción (Mes en letras)		Indicativo serial
Año	Mes	Día
2	0	1
4	F	E
E	B	2
8	0054083848	

Datos de la Madre	
Apellidos y Nombres completos	
PASTUSO MUÑOZ ANGELA FABIANA	
Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 1.080.184.376	COLOMBIA

Datos del Padre	
Apellidos y Nombres completos	
VARGAS BARRIOS WILLIAM ARNULFO	
Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 1.080.183.015	COLOMBIA

Datos del Solicitante	
Apellidos y Nombres completos	
PASTUSO MUÑOZ ANGELA FABIANA	
Documento de Identificación (Clase y número)	
CEDULA DE CIUDADANIA 1.080.184.376	

Espacio para notas	
VALIDO PARA DOCUMENTACION	

Datos de la oficina de registro que expide el certificado		
País - Departamento - Municipio		Código
COLOMBIA NARIÑO PASTO		L Z V
Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)		Nombre y firma del funcionario
Año	Mes	Día
2	0	1
4	F	E
E	B	2
8	 JOSE TUBAL CAMPOS VARGAS Registrador del Estado Civil	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **1.080.184.376**

PASTUSO MUÑOZ

APELLIDOS
ANGELA FABIANA

NOMBRES

Angela Fabiana Muñoz
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-MAR-1991**

GIGANTE

(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

A+

G.S. RH

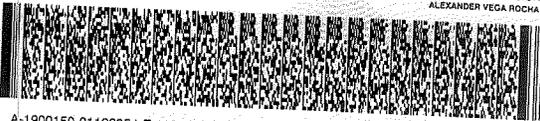
F

SEXO

01-ABR-2009 GIGANTE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
 ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1900150-01132954-F-1080184376-20200219

0070148563A 2

8500313976

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.080.183.015

APELLIDOS VARGAS BARRIOS

NOMBRES WILLIAM ARNULFO

FIRMA *William A. Vargas B.*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-ABR-1989

NEIVA (HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

G.S. RH

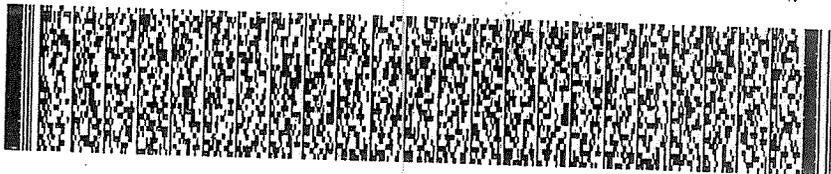
M

SEXO

20-ABR-2007 GIGANTE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1903700-50160832-M-1080183015-20070718 0328107199A 02 210634222

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Nro Matrícula: 200-193061

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 09:29:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 10/10/2007 RADICACIÓN: 2007-200-6-16661 CON: ESCRITURA DE 3/10/2007

COD CATASTRAL: 41001-01-06-0200-0017-801

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 41001010602000017801

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CASA 14 CON EXTENSIÓN DE AREA PRIVADA 87.65 M2.- AREA CONSTRUIDA 75.93 M2 4.09% CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 3164, 3/10/2007, NOTARIA QUINTA DE NEIVA. ARTÍCULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:

ESCRITURA 3164 DEL 3/10/2007 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 8/10/2007 POR ENGLOBE A: UNION TEMPORAL CONSTRUINVERSIONES D Y J , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-193047.--- ESCRITURA 2318 DEL 23/7/2007 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 26/7/2007 POR ACLARACION A: SOCIEDAD FELIX GARCIA LIMITADA , A: UNION TEMPORAL CONSTRUINVERSIONES D Y J , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-143813 A LA 200-143830 .-- ESCRITURA 1529 DEL 28/5/2007 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 26/7/2007 POR COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD FELIX GARCIA LIMITADA , A: UNION TEMPORAL CONSTRUINVERSIONES D Y J , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-143813 A LA 200-143830.-- ESCRITURA 1666 DEL 5/12/2001 NOTARIA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 13/12/2001 POR COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA. PROHUILA LTDA. , A: SOCIEDAD FELIX GARCIA LIMITADA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-143813 A LA 200-143830.-- ESCRITURA 698 DEL 17/4/1998 NOTARIA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 1/7/1998 POR LOTEO A: SOCIEDAD INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA. PROHUILA LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-143813 A LA 200-143830.-- ESCRITURA 698 DEL 17/4/1998 NOTARIA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 1/7/1998 POR CONSTITUCION URBANIZACION A: SOCIEDAD INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA. PROHUILA LTDA. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-143813 A LA 200-143830.-- ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1464 DEL 10 DE JULIO DE 1997 NOTARIA 5. DE NEIVA, REGISTRADA EL 14 DE JULIO DE 1997 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0134338; ACLARADA LA ESCRITURA #698 DEL 17-04/98 NOTARIA 5. DE NEIVA, MEDIANTE ESCRITURA #1236 DEL 01 DE JULIO DE 1998 NOTARIA 5. DE NEIVA, REGISTRADA EL 01 DE JULIO DE 1998 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0134338, POR LA SOCIEDAD INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA.-PROHUILA LTDA., DEL QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A OLGA DUQUE DE OSPINA, SEGUN ESCRITURA #1464 DEL 10 DE JULIO DE 1997 NOTARIA 5. DE NEIVA, REGISTRADA EL 14 DE JULIO DE 1997 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0078486.---ESTE LOTE HACE PARTE DEL DESENGLOBADO POR ESCRITURA #1.324 ABRIL 14 DE 1989 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, INSCRITA MAYO 22 DE 1989 BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0072532, POR OLGA DUQUE DE OSPINA, DEL QUE HUBO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A MAXIMILIANO DUQUE GOMEZ POR ESCRITURA #2.707 DICIEMBRE 3 DE 1967 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, INSCRITA DICIEMBRE 13 DE 1967 AL LIBRO 10. TOMO 50. PAGINA 270, #4.155; DESENGLOBADO POR ESCRITURA #1.123 JUNIO 10. DE 1982 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA JUNIO 9 DE 1982 BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0031360.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 23 A # 22-15 SUR CASA 14 CASA 14

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)

(En caso de Integración y otros)

200-193047

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/10/2007 Radicación 2007-200-6-16661

DOC: ESCRITURA 3164 DEL: 3/10/2007 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 200-193061

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 09:29:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: UNION TEMPORAL CONSTRUINVERSIONES D Y J NIT# 9000003056 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/1/2008 Radicación 2008-200-6-1255
DOC: ESCRITURA 60 DEL: 16/1/2008 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0900 OTRO - RATIFICACION ESCRITURA # 1529 DEL 28-05-2007 NOTARIA 5 DE NEIVA Y ESCRITURA # 2318 DEL 23-07-2007 NOTARIA 5 DE NEIVA. EN LOS CUALES OBRO DIANA MARCELA PENAGOS PERDOMO COMO REPRESENTANTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNION TEMPORAL CONSTRUINVERSIONES D & J X NIT 900000305-6

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 4/11/2008 Radicación 2008-200-6-17906
DOC: ESCRITURA 3049 DEL: 26/9/2008 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 44.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNION TEMPORAL CONSTRUINVERSIONES D & J NIT# 900000305-6

A: VARGAS BARRIOS WILLIAM ARNULFO CC# 1080183015 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 6/7/2012 Radicación 2012-200-6-10785
DOC: ESCRITURA 3562 DEL: 20/11/2009 NOTARIA QUINTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 23.309.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS BARRIOS WILLIAM ARNULFO CC# 1080183015

A: VARGAS BARRIOS JONATHAN CC# 1075250575 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2007-200-6-16661 Fecha: 11/10/2007
SIN NINGUNA INFORMACION.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2007-200-6-16661 Fecha: 11/10/2007
SIN NINGUNA INFORMACION.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 3 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53446 impreso por: 53446

TURNO: 2019-200-1-69776 FECHA: 15/7/2019

NIS: gkRw2T9hhtrgSMQUa9FXPrsuNCOWRbqVNvW1y6cw0EcbwtQIRRJXw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

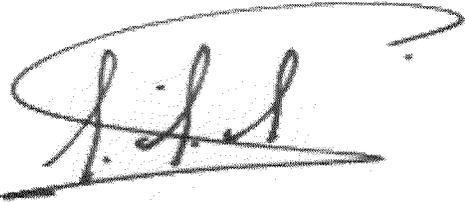
EXPEDIDO EN: NEIVA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA****Nro Matrícula: 200-193061**

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 09:29:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

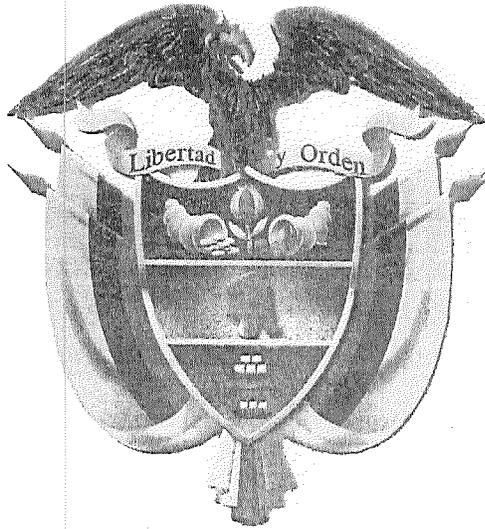
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SNRSUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA



NOTARIA QUINTA DE NEIVA

Circulo de Neiva

Calle 9 No. 6-92 Tels: 8710694 - 8713371 - 8713377

PRIMERA _____ Copia de la Escritura No. 2954

De fecha 14 de SEPTIEMBRE de 2007

ACTO: VENTA

DE: COMPFAMILIAR DEL HUILA

A: WILLIAM ARNULFO VARGAS BARRIOS

Hilda Cecilia Alvira de García
NOTARIA



Los servicios no mencionados aquí no hará parte integral de esta compraventa y serán de responsabilidad del propietario de la vivienda una vez se le haya entregado formalmente la casa. Todo lo anterior está acorde con los Planos Técnicos, Urbanísticos y Arquitectónicos aprobados por la Curaduría Segunda de Neiva según licencia de Urbanismo y Construcción No. 23-509 del 9 de diciembre de 2.005, modificada con licencia número 23-434 del 7 de diciembre de 2.006, Oficina de Planeación Municipal y Autoridades Competentes. Determinado todo por los siguientes linderos: = = = = =

POR EL NORTE: En línea recta desde el mojón T1, en longitud de 9.00 metros lineales, con la calle 25C Sur; = = = = =

POR EL SUR: En línea recta en longitud de 9.00 metros lineales, con el lote No. 39; = = = = =

POR EL ORIENTE: En línea recta en longitud de 14.00 metros lineales, con el lote No. 2; = = = = =

POR EL OCCIDENTE: En línea recta hasta el mojón T1, en longitud de 14.00 metros lineales, con la carrera 29.- = = = = =

= = = = =

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula 200-189777 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva; y la cédula catastral número 01-06-0387-0001-000.- = = = = =

= = = = =

PARAGRAFO.- No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la venta se hace como cuerpo cierto.- = = = = =

= = = = =

= = = = =

SEGUNDA.- TITULOS DE ADQUISICION: El lote materia de esta venta resultó de la división material efectuada por escritura pública No. 2305 de fecha 07 de Diciembre de 2006, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, correspondiéndole el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-189777; resultante del

WK 7079362



Hoja No. 3.- = = = = =

enqlobe efectuado mediante escritura pública No. 411 del 01 de Marzo de 2005 de la Notaria Quinta de Neiva, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-180568; aclarada en cuanto a los linderos del lote según

consta en la escritura pública No. 159 del 26 de enero de 2006, registrada el 07 de Marzo de 2006 al folio No. 200-180568, del que había adquirido en extensión por compra a la Sociedad INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA, mediante la misma escritura pública número 411 de fecha 1 de marzo del 2.005 de la Notaria Quinta del Circulo de Neiva, registrada a los folios de matrícula inmobiliaria Nos 200-180183, 200-180186 y 200-180199.- = = = = =

La construcción por haberla levantado a sus propias y directas expensas.- = = = = =

9

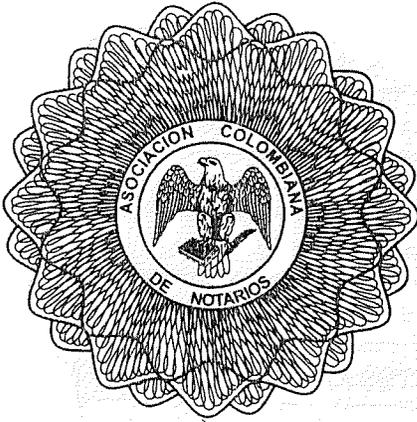
TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta Compraventa es la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$25.400.000.00) MONEDA CORRIENTE**, suma que **EL VENDEDOR** declare tener recibidos en dinero efectivo a entera satisfacción de manos del **COMPRADOR**.- = = = = =

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: EL VENDEDOR garantiza que el inmueble objeto de esta compraventa es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública y que se halla libre de embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones, y limitaciones del dominio en general.- Así mismo, **EL VENDEDOR**, manifiesta que el bien se encuentra a paz y salvo por concepto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión	
de redes de acueducto, alcantarillado y energía hasta la fecha	
de la presente escritura. En tal virtud EL VENDEDOR responde	
de la efectividad de la venta, se obliga al saneamiento de la	
misma en los casos previstos en la Ley, e igualmente se obliga	
a pagar cualesquiera deudas que, por los conceptos anotados, se	
hubieren causado hasta la fecha del presente instrumento, pero	
no queda obligado al pago de impuesto predial, ni de tasas,	
contribuciones, valorizaciones o reajustes de las conexiones de	
los servicios anotados, que se causen con posterioridad a la	
fecha indicada.- = = = = =	
-- = = = = =	
QUINTA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: EL VENDEDOR manifiesta que hará	
entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa	
al COMPRADOR, una vez haya legalizado esta escritura y cumplido	
las obligaciones presentes en esta escritura y la promesa de	
compraventa.- = = = = =	
= = = = =	
SEXTA.- GASTOS: Los gastos que se causen con el otorgamiento	
de la presente Escritura serán pagados en su totalidad por EL	
COMPRADOR. = = = = =	
= = = = =	
SEPTIMA.- Que con la presente venta se ha dado cumplimiento a	
la Promesa de Compraventa suscrita entre las partes, de fecha	
17 de Julio de 2007.- = = = = =	
= = = = =	
= = = = =	
Presente WILLIAM ARNULFO VARGAS BARRIOS, de condiciones	
civiles va citadas, quien(es) manifestó(aron): = = = = =	
a) Que acepta esta Escritura con todas sus estipulaciones y la	
Compraventa que por medio de ella se le hace por estar de	
acuerdo con lo convenido.- = = = = =	
b) Que acepta recibir el inmueble dentro de los tres días	

WK 7079363



Hoja No. 4.- = = = = =
siguientes a la firma de la presente
escritura.- = = = = =
= = = = =

INDAGACION SOBRE LEY DE AFECTACION A
VIVIENDA FAMILIAR

Artículo 6o. Ley 258 de 1996, modificada

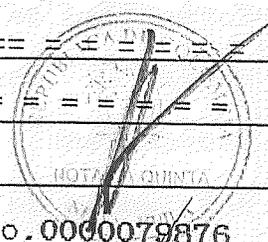
por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003.- Dando cumplimiento
a la Ley 258 de 1996, la Suscrita Notaria Quinta del Circulo de
Neiva, hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el
artículo 6o de la Ley 258 de 1996 indagó al **VENDEDOR HAROLD YESID
SALAMANCA, Apoderado de COMFAMILIAR DEL HUILA,** y bajo la
gravedad del juramento declaró que el inmueble no se encuentra
afectado a vivienda familiar; de igual manera indagó a **EL
COMPRADOR WILLIAM ARNULFO VARGAS BARRIOS,** sobre su estado civil
y esta declaró bajo la gravedad del juramento declaró
ser soltero sin unión marital de hecho, razón por lo cual la
Notaria deja expresa constancia de **NO CONSTITUCION DE LA
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR,** de que trata la Ley 258 de
1996. (Instrucción administrativa No. 01-46 del 08 de Junio de
2.001 expedida por la Superintendencia de Notariado y
Registro).- = = = = =

9

NOTA 2: La Notaría advirtió a los comparecientes que la ley
establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos
jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar. =
= = = =
= = = = =
= = = = =
= = = = =
= = = = =

COMPROBANTES Y ANEXOS

1o.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL UNIFICADO No. 0000079876
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA.- = = / = = =



EXPEDICION : SEPTIEMBRE 12 DE 2007.-	= = = = =
VENCIMIENTO : DICIEMBRE 31 DE 2007.-	= = = = =
DIRECCION : C 25CS No. 29-04.-	= = = = =
CEDULA CATASTRAL : 01-06-0387-0001-000.	= = = = =
AVALUO: \$106.000,00.-	= = = = =
2o.- CERTIFICADO DE VALORIZACION NUMERO 0000079877 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007 CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007.-	= = = = =
3o.- FOTOCOPIA SIMPLE DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LOS COMPRACIENTES.-	= = = = =
4o.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, SOBRE EXISTENCIA DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR.-	= = = = =
5o.- PODER GENERAL: ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2018 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARIA CUARTA DE NEIVA, SOBRE PODER OTORGADO POR ARMANDO ARIZA QUINTERO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE COMFAMILIAR.- A: HAROLD YESID SALAMANCA.-	= = = = =
	= = = = =
	= = = = =
	= = = = =
NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar, corregir lo que les pareciere: la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto.	= = = = =
	= = = = =
LEIDO este instrumento a los otorgantes y advertidos de la formalidad del registro en la Oficina del Círculo respectivo, antes de dos (02) meses siguientes a la fecha de su otorgamiento (firma escritura). Si contiene hipoteca o patrimonio de familia y no se inscribe dentro de los 90 días hábiles a partir de su otorgamiento, deberá constituirse = =	= = = = =

WK 7079364



Hoja No. 5.- = = = = =

nuevamente por escritura pública
 (artículos 32 y 95 del Dcto 1250/70);
 lo aprobaron y la suscrita Notaria lo
 autoriza con su firma en las hojas de
 papel notarial números: WK7079360- WK
 7080435- WK 7079362- WK 7079363 Y WK 7079364 =

DERECHOS : \$83.525.00	RESOLUCION 7880 DE 2006.-
FONDO: \$3.175.00 - SUPERNOTARIADO: \$3.175.00 - IVA: \$20.199.00	
LOS OTORGANTES,	WENSUJO.CON/amanda
VENDEDOR,	
	HAROL YESID SALAMANCA
	Ind. Derecho
	Apoderado de la CAJA DE COMPENSACION
	FAMILIAR DEL HUILA-COMFAMILIAR
COMPRADOR,	
	WILLIAM ARNULFO VARGAS BARRIOS
	Ind. Derecho
LA NOTARIA QUINTA DE NEIVA	
	HILDA CECILIA ALVIRA DE GARCIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



CONTRASEÑA

IMPRESION DACTILAR



NO SE DEBE LAMINAR



FECHA DE PREPARACION 20 ABR 2007	NUMERO DE IDENTIFICACION 1-080-183-615
CODIGO Y CLASE DE EXPEDICION 1 PRIMERA VEZ	
APELLIDOS VARGAS BARRIOS	
NOMBRES WILLIAM ARNOLFO	
LUGAR DE PREPARACION GIGANTE CHUILA	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO NEIVA CHUILA 08 ABR 1989	



* 2 1 0 6 3 4 2 2 *



ALCALDÍA DE NEIVA

concepto :

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

No. 0000079876

PREDIAL UNIFICADO

Fecha Exp. : 12/09/2007 00:00:00 Céd. Catastral: 010603870001000
 Cedula : 000000891180008 Avaluo: 106,000
 Nombre : COMFAMILIAR-HUILA-CAJA-DE-COMPENS Terreno: 0 H 133 M2
 Dirección : C 25CS 29 04 Area Construída: 0 M2
 Valido para: UNICAMENTE ESCRITURACION
 Valido Hasta: 31 de December del 2007



Funcionario Responsable
072



ALCALDÍA DE NEIVA

concepto :

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

No. 0000079877

VALORIZACION

Fecha Exp. : 12/09/2007 00:00:00 Céd. Catastral: 010603870001000
 Cedula : 000000891180008 Avaluo: 106,000
 Nombre : COMFAMILIAR-HUILA-CAJA-DE-COMPENS Terreno: 0 H 133 M2
 Dirección : C 25CS 29 04 Area Construída: 0 M2
 Valido para: ESCRITURACION
 Valido Hasta: 31 de December del 2007



Funcionario Responsable
072



Libertad y Orden

Superintendencia del Subsidio Familiar
República de Colombia

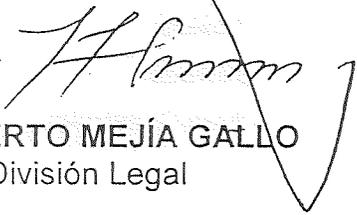


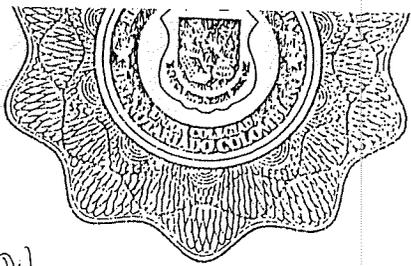
EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION LEGAL

HACE CONSTAR:

1. Que, la corporación denominada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR, con domicilio en la ciudad de Neiva y NIT No.891180008-2, goza de personería jurídica que le fue conferida por medio de la Resolución No.0035 del 15/04/1966; otorgada por la Gobernación del Departamento del Huila.
2. Que le compete a esta Superintendencia ejercer la vigilancia e inspección sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6. del artículo 12 del Decreto 2150 de 1.992 es función de la División Legal expedir las certificaciones sobre existencia y representación legal de las entidades sometidas al control de la Superintendencia.
4. Que según nuestros registros, la representante legal de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR es el doctor ARMANDO ARIZA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.12.109.261 de Neiva, en su calidad de Director Administrativo.
5. Que la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR es una entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social.
6. Que según información suministrada por la citada Caja, la dirección para efectos de notificaciones judiciales es la Calle 11 No.5 - 63 de la ciudad de Neiva.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de 2.005.


ALBERTO MEJÍA GALLO
Jefe División Legal



DOS MIL DIECIOCHO ***

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA
DEL CIRCULO DE NEIVA - HUILA
COLOMBIA. - *****

FECHA DE OTORGAMIENTO: T R E I N T A (30) DE OCTUBRE
DE DOS MIL SEIS (2.006). - *****

Dentro del Círculo Notarial de Neiva, Departamento del Huila,
República de Colombia, en donde queda radicada la Notaria Cuarta
de la circunscripción mencionada y cuyo titular es la Doctora
DEYANIRA ORTIZ CUENCA. *****

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. *****

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: *****

ARMANDO ARIZA QUINTERO, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y
REPRESENTACION DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
DEL HUILA - COMFAMILIAR. *****



Compareció: ARMANDO ARIZA QUINTERO, mayor de edad, vecino
de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.109.261
expedida en Neiva, dijo: *****

PRIMERO.- Que obra en nombre y representación de la CAJA DE
COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR, con
domicilio social en Neiva, con Nit. No. 891.180.008-2, en su calidad de
Director Administrativo, según constancia expedida por el Jefe de la
División Legal de la Superintendencia del Subsidio Familiar, que se
protocoliza con este instrumento público. *****

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



SEGUNDO.- Que en esa calidad, mediante el presente instrumento, confiere PODER GENERAL a HAROLD YESID SALAMANCA FALLA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 12.136.581 expedida en Neiva, por un período de un año contado a partir de la presente fecha para celebrar y ejecutar los siguientes actos en donde intervenga la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR. Para estos efectos se llamará "COMFAMILIAR".

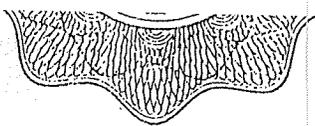
1) Firme las escrituras públicas en donde COMFAMILIAR sea otorgante o aceptante en los diferentes programas de vivienda que adelante COMFAMILIAR.

2) Firme las libranzas en el otorgamiento de créditos de servicios, bienes o consumo a trabajadores de cualquier empresa que haya llenado los requisitos para acceder a los créditos.

3) Acepte la constitución de prenda con o sin tenencia sobre bienes muebles.

4) Acepte y firme las promesas de contrato o compraventa sobre inmuebles en donde COMFAMILIAR actúe como promitente comprador vendedor.

5) Celebre y firme los contratos de suscripción para el ingreso al Centro Recreacional o Club Los Lagos Comfamiliar en los términos y formas como lo señalen los reglamentos.



CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR de toda

toda providencia, decisión o acto judicial, administrativo o policivo. * * *

7) Para que exija y admita cauciones o garantías que aseguren los créditos reconocidos o que reconozcan a favor COMFAMILIAR, lo mismo que las pólizas que constituyan o se exijan para el perfeccionamiento de contratos y ordenes de compra. Igualmente, para que firme las garantías o pólizas que debe presentar COMFAMILIAR a favor de entidades, personas jurídicas o naturales cuando ello sea necesario. * * *

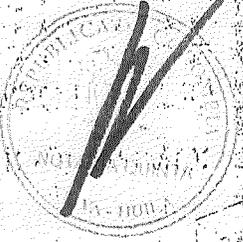
8) Para que firme los poderes para cobrar judicialmente obligaciones económicas o cualquiera otra a favor de COMFAMILIAR e igualmente, endose en procuración títulos valores para los mismos fines. * * *

PARAGRAFO.- En cualquiera de las circunstancias el mandatario asume la responsabilidad como funcionario de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR. * * *

TERCERO.- Que este Poder General se otorga, en todos los casos y para todos los efectos, con todas las facultades generales y especiales que se requieren conforme a la Ley teniendo en cuenta el acto respectivo, por lo cual debe entenderse conferido para lo

3 ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA EN CABECERA DE HUILA
HILDA MARIA PERDOMO



expresamente previsto, lo mismo que, para todas las diligencias, gestiones, actuaciones y representaciones, anexas, conexas, accesorias o complementarias. * * * * *

* * * * *
* * * * *

PARAGRAFO.- En cualquier momento el poderdante podrá revocarlo o asumir en forma directa la representación de COMFAMILIAR. Este Poder se mantendrá en forma permanente, mientras no se revoque o se deje sin efecto mediante nota dirigida a esta misma Notaría, despacho que habrá de colocarle, de inmediato, nota marginal a la Escritura respectiva. Finalizado el año o término del mandato señalado en el presente instrumento, la Notaria certificará la vigencia cuando el apoderado requiera actuar para ejercerlo. Si actúa dentro del término no requerirá certificado de vigencia. Bastará con anexar copia simple de la presente escritura. * * * * *

* * * * *
* * * * *

PARAGRAFO.- Siempre que haga uso del mandato deberá acreditar la vinculación como trabajador de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR en cualquiera de sus áreas. * * * * *

* * * * *
* * * * *

QUINTO.- Que queda derogado cualquiera otro Poder General que se le haya conferido al mandante por el compareciente. * * * * *

* * * * *
* * * * *
* * * * *

ANEXOS * * * * *

1.- CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR EL JEFE DE LA DIVISION LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. * * *

2.- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL COMPARECIENTE. * * * * *

* * * * *

spp. poder.general.comfamiliar.3.-

EL OTORGANTE,

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA-
COMFAMILIAR

ARMANDO ARIZA QUINTERO

ind.der.

LA NOTARIA CUARTA,



DEYANIRA ORTIZ CUENCA



ACTA DE ENTREGA DE UNA VIVIENDA

Siendo las _____ del día 20-Dic-07, se hicieron presentes en la **URBANIZACIÓN SAN JORGE I**, ubicada en la Calle 26 Sur entre Carrera 25 y Carrera 30 de la ciudad de Neiva, el (la) Señor (a) **WILLIAM ARNULFO VARGAS BARRIOS** identificado (a) con la **C.C. No. 1,080,183,015 de Gigante-Huila**, en su condición de propietario (a) de la casa ubicada en la Calle 25C Sur 29-04, (Lote No. 1 de la Manzana 18); y por la otra parte **COMFAMILIAR HUILA**, con el fin de recibir y entregar formalmente el inmueble referido. Cumplidas las formalidades del presente acto, se incorporan a la presente acta, el inventario de elementos constitutivos de la vivienda incluidos sus servicios conforme a la Escritura de compraventa, así como las posibles observaciones encontradas por el propietario en el momento de su recibo

DEPENDENCIAS

Casa de habitación de un piso sobre un lote de terreno de área aproximada de **133.00 M2**, con una sala comedor, dos alcobas con espacio para closet, cocina, patio de ropas con lavadero, un baño con aparato sanitario, lavamanos y ducha con pañete impermeabilizado pero sin enchapes ni en muros ni en pisos, y patio posterior para futura ampliación y un área construida de **47.19 M2**.

INVENTARIO

DESCRIPCION	SI	NO	OBSERVACIONES
CARPINTERIA METALICA			
VENTANA SALA COMEDOR Y ALCOBA EN ALUMINIO CRUDO	2		
PUERTA LAMINA CAL. 20 ENTRADA PRINCIPAL CON CHAPA	1		
PUERTA REJA PATIO	1		
VENTANA COCINA Y BAÑO EN CALADOS DE CEMENTO	2		
PISO Y ENCHAPES			
PISO DE CONCRETO RUSTICO	SI		
GRAMA EN ANTEJARDIN	SI		
ANDEN EN CONCRETO	SI		
COCINA			
LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE, GRIFERIA Y LLAVE TERMINAL	1		
MESON EN CONCRETO SIN ENCHAPAR	1		
APARATOS SANITARIOS			
SANITARIO, LAVAMANOS Y DUCHA CON GRIFERIA.	1		
PINTURA GENERAL			
FACHADA EN ESGRAFIADO TIPO GRANIPLAST	SI		
INSTALACIONES ELECTRICAS Y TELEFONICAS			
CONTADOR DE ENERGIA (Registrar lectura)	1		
PORTALAMPARAS	7		
INTERRUPTORES	4		
TOMAS ELECTRICAS	7		



**COMFAMILIAR
HUILA**

DESCRIPCION	SI	NO	OBSERVACIONES
CAJA DE AUTOMATICOS DE 4 CIRCUITOS CON TRES AUTOMATICOS.	1		
VARILLA COOPER WELD POLO A TIERRA	1		
INSTALACIONES HIDRAULICA Y SANITARIA			
ACOMETIDAS HIDRAULICA DE 1/2 PULGADAS	1		
CONTADOR DE AGUA (Registrar lectura)	1		
TANQUE PARA AGUA DE 500 LTS PLASTICO	1		
LAVADERO PREFABRICADO CON ALBERCA	1		
PUNTOS HIDRAULICOS EN BAÑO, COCINA Y LAVADERO	5		
RED HIDRAULICA EN PVC	1		
ACOMETIDA SANITARIA EN 4 PULGADAS PVC	SI		
PUNTOS SANITARIOS	7		
SALIDA PARA RED DE AGUAS LLUVIAS EN PVC Ø=3"	2		
RED SANITARIA EN PVC	SI		
LLAVES TERMINALES Ø 1/2	2		
REJILLAS DE PISO DUCHA Y PATIO	5		
RED DE AGUA LLUVIAS INTERNA	1		
CUBIERTA			
TEJA ONDULADA DE A.C. SOBRE CORREAS METALICAS CON ANTICORROSIVO	SI		
CABALLETE EN A.C.	SI		
FLANCHES EN MANTO EDIL	SI		
MURO			
BLOQUE LISO ESTRUCTURAL A LA VISTA	SI		
PAÑETE			
MUROS DE FACHADA Y DUCHA	SI		

NOTA: Para la ampliación y construcción de segundo piso, el propietario debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Solo es necesario demoler las cuchillas hasta el nivel superior de la viga de amarre existente, sobre esta viga fundir placa de entepiso incluyendo en ella, vigas de borde que trasladen cargas a los muros.
- Cuando existan muros comunes con viviendas vecinas, se debe levantar un acta de vecindad con cada propietario estableciendo responsabilidades y compromisos en caso de daños en las construcciones vecinas.

RECLAMOS:

Podrán hacerse en el término de 30 días calendario siguientes a la entrega, cuando no obstante el uso normal se tenga algún inconveniente en las Instalaciones Sanitarias, Hidráulicas, Eléctricas o se detecten goteras; por fisuras en pañetes de muros, se podrá hacer reclamaciones hasta 60 días calendario y en caso de defectos estructurales, hasta un término de un año.

OBSERVACIONES: _____

REPRESENTANTE CAJA

Monica Mendez
FIRMA Monica Mendez
MS-07-04

COMPRADOR

[Signature]
FIRMA [Signature]
C.C. 1.090.173.015

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
PORTALES DE CANAIMA



CERTIFICA

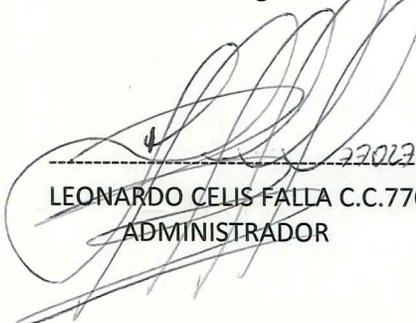
Que la señora ANGELA FABIANA PASTUSO MUÑOZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 1080184376 expedida en Gigante - Huila habita junto a su núcleo familiar compuesto por dos menores de edad en la casa número 14 del conjunto residencial arriba referenciado ubicado en la carrera 23 A # 22-15/ barrio Canaima en la ciudad de Neiva.

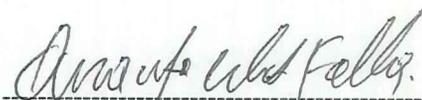
Que verificadas las actas y demás constancias de asistencia sobre reuniones ordinarias y extraordinarias de entrega e informes de gestión y balance, concejos y asambleas y figura como propietaria presente la firma de la señora ANGELA FABIANA PASTUSO MUÑOZ.

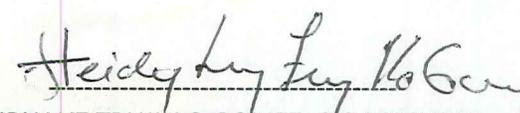
Este despacho deja constancia de que la señora ANGELA FABIANA PASTUSO MUÑOZ ejerce posesión de manera quieta, pública, pacífica e interrumpida desde el primer cuatrimestre del año 2014 y que respecto del bien inmueble antes identificado no se tiene conocimiento de un proceso reivindicatorio en curso.

La presente se expide a solicitud de la interesada.

Neiva, 21 de agosto del 2017


 7702762 (Neiva CH)
 LEONARDO CELIS FALLA C.C.7702762
 ADMINISTRADOR


 ANA MARIA CELIS FALLA C.C.26424468
 PRESIDENTA 26424468


 HEIDY LUZ TRUJILLO GOMEZ C.C.26585804
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA 26585804

CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES DE CANAIMA

**NOTARIA PRIMERA DE NEIVA
DECLARACION PARA FINES EXTRAPROCESALES
Acta de declaración No. 03916 / 2019**

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, siendo las 11:19 A.M. del día 31 de OCTUBRE de 2019, ante el Despacho de la NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE NEIVA, compareció(eron) el(la)(los) señor(a)(es) IRMA MOREA DE GUTIERREZ, quien(es) se identificó(aron) con cédula(s) de ciudadanía número(s) 41'516.660 expedida(s) en BOGOTÀ D. C., con el fin de rendir declaración juramentada, con fines extraprocesales, conforme al Decreto 1557 de 1989, bajo el juramento y con la advertencia del notario de que debe decir la verdad en la presente declaración, pues quien falte a ella incurrirá en el delito tipificado como falso testimonio, consagrado en el Artículo 442 del Código Penal, y manifestó(aron):

PRIMERO.- Bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las consecuencias que acarrea el jurar en falso, declaro(amos) que mi(nuestros) nombre(s) es(son) IRMA MOREA DE GUTIERREZ, tengo(emos) 72 AÑOS DE EDAD, de estado civil CASADA, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, natural(es) de CHAPARRAL - TOLIMA, domiciliada(s) en la CARRERA 23 A SUR NUMERO 22-15, CASA 11, CONJUNTO PORTALES DE CANAIMA, de la ciudad de NEIVA – HUILA, Teléfono 8636063, Ocupación AMA DE CASA.-

SEGUNDO.- Que es un hecho cierto y verdadero que la señora ANGELA FABIANA PASTUSO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.080'184.376 expedida en GIGANTE – HUILA y sus dos hijos JULIAN CAMILO VARGAS PASTUSO, identificado con Tarjeta de Identidad número 1.085'311.274 y BRITNEY SOFIA VARGAS PASTUSO, NUIP 1.085'327.069, desde hace más de CINCO (5) AÑOS, residen en la CARRERA 23 A SUR NUMERO 22-15, CASA 14, CONJUNTO PORTALES DE CANAIMA, de la ciudad de NEIVA – HUILA, que participa activamente de reuniones y actividades dentro del conjunto.-

Leída la anterior declaración por la deponente, la encontró conforme a su dicho, suscribiéndola en señal de asentimiento.-

Derechos Notariales: \$13.100,00 IVA: \$2.489,00 Total: \$15.589,00.-

EL(LOS) DECLARANTE (S),

Irma Morea de Gutierrez

41 516 660

Sandra Jimenez Hernandez
**SANDRA JIMENEZ HERNANDEZ
NOTARIA PRIMERA (E) DE NEIVA**
Resolución 13763 de 23 de OCTUBRE de 2019
Superintendencia de Notariado y Registro



N Notaría 1

Neiva - Huila

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA
DECLARACION PARA FINES EXTRAPROCESALES
Acta de declaración No. 03915 / 2019

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, siendo las 11:08 A.M. del día 31 de OCTUBRE de 2019, ante el Despacho de la NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE NEIVA, compareció(eron) el(la)(los) señor(a)(es) **STAYFANIE TRUJILLO**, quien(es) se identificó(aron) con cédula(s) de ciudadanía número(s) **1.075`218.385** expedida(s) en **NEIVA - HUILA**, con el fin de rendir declaración juramentada, con fines extraprocesales, conforme al Decreto 1557 de 1989, bajo el juramento y con la advertencia del notario de que debe decir la verdad en la presente declaración, pues quien falte a ella incurrirá en el delito tipificado como falso testimonio, consagrado en el Artículo 442 del Código Penal, y manifestó(aron):

PRIMERO.- Bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las consecuencias que acarrea el jurar en falso, declaro(amos) que mi(nuestros) nombre(s) es(son) **STAYFANIE TRUJILLO**, tengo(emos) **32 AÑOS DE EDAD**, de estado civil **UNION LIBRE**, natural(es) de **NEIVA - HUILA**, domiciliada(s) en la **CARRERA 23 A SUR NUMERO 22-15, CASA 19, CONJUNTO PORTALES DE CANAIMA**, de la ciudad de **NEIVA - HUILA**, Móvil **311-2401306**, Ocupación **AUXILIAR DE ENFERMERIA**.

SEGUNDO.- Que es un hecho cierto y verdadero que la señora **ANGELA FABIANA PASTUSO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.080`184.376** expedida en **GIGANTE - HUILA** y sus dos hijos **JULIAN CAMILO VARGAS PASTUSO**, identificado con Tarjeta de Identidad número **1.085`311.274** y **BRITNEY SOFIA VARGAS PASTUSO**, NUIP **1.085`327.069**, desde hace más de **CINCO (5) AÑOS**, residen en la **CARRERA 23 A SUR NUMERO 22-15, CASA 14, CONJUNTO PORTALES DE CANAIMA**, de la ciudad de **NEIVA - HUILA**, que participa activamente de reuniones y actividades dentro del conjunto.

Leída la anterior declaración por la deponente, la encontró conforme a su dicho, suscribiéndola en señal de asentimiento.

Derechos Notariales: \$13.100,00 IVA: \$2.489,00 Total: \$15.589,00.

EL(LOS) DECLARANTE (S),

Stayfanie Trujillo

1075218385

Sandra Jimenez Hernandez
SANDRA JIMENEZ HERNANDEZ
NOTARIA PRIMERA (E) DE NEIVA
Resolución 13763 de 23 de OCTUBRE de 2019
Superintendencia de Notariado y Registro



NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE NEIVA
LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
Carrera 8 No. 7A-29 Tels: 8626222- 8626232
ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
No 3981
FECHA: 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA: 02:39 P.M.

En el municipio de Neiva departamento del Huila República de Colombia, en la Notaria Tercera del Círculo de Neiva Huila, cuyo titular es el doctor **LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL**, compareció quien se identificó como **ANA MARIA CELIS FALLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 26.424.468 expedida en Neiva, de 41 años de edad, de estado civil **SEPARADA**, ocupación u oficio **EMPLEADA**, domiciliado (a) y residente en Neiva Huila, en la carrera 23 A No 22-15 Sur , casa 7, Portales de Canaima, Teléfono celular 3014217777 y manifestó su voluntad de declarar bajo juramento con sujeción al Decreto 1557 del 14 de Julio 1989 en la siguiente forma:-----

PRIMERO: Que me encuentro en la plenitud de mis facultades mentales y no tengo impedimento legal alguno para formular la siguiente declaración, aceptando expresamente las consecuencias penales y civiles a que haya lugar, en caso de manifestar hechos que no sean ciertos.-----

SEGUNDO: Bajo la gravedad de juramento manifiesto que labore ocupando el cargo de Presidenta del conjunto residencial Portales de Canaima ubicado en la carrera 23 A No 22-15 Sur, desde el año 2013 hasta Febrero de 2019, manifiesto que la señora ANGELA FABIANA PASTUSO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía numero 1.080.184.376 expedida en Gigante Huila, junto con sus dos hijos JULIAN CAMILO VARGAS PASTUSO, de 7 años y ocho meses de edad, y BRITNEY SOFIA VARGAS PASTUSO, de 5 años y nueve meses de edad, viene habitando de manera pública, pacífica e ininterrumpida el inmueble de dos plantas identificado con número de matrícula inmobiliaria 200-193061 ubicado en el conjunto residencial portales de Canaima, carrera 23 A No 22-15, casa 14 desde el mes de Abril de 2014, fecha en la que para entonces arriba referenciada contaba con tan solo dos meses de edad. Se hace especial hincapié que desde que el momento mismo en que la señora AGELA FABIANA PASTUSO MUÑOZ, empezó a habitar el inmueble en cuestión por el año 2014 a desplegado una serie de actos inherentes al de un propietario hasta la actualidad, en este orden idea dejo constancia de que ANGELA FABIANA PASTUSO MUÑOZ, a realizado mejoras sobre el inmueble tales como cambiar en repetidas ocasiones el color de la pintura sobre las paredes, pago de impuesto de servicios domiciliarios, pago administración del conjunto, igualmente es ella la que asiste a las reuniones del consejo administrativo en calidad de dueña, en consecuencia ante cualquier citaciones que implique el consentimiento de los propietarios o en la toma de decisiones colectivas dentro del conjunto nos dirigimos a ella como propietaria y señora del inmueble ya identificada. Por ultimo manifiesto estar dispuesta a ratificar los hechos antes descritos en cualquier escenario.-----

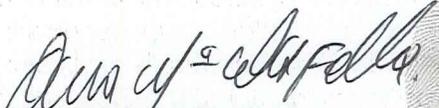
A petición del interesado la anterior declaración se hace con destino **A QUIEN PUEDA INTERESAR**.-----

Leído en su totalidad por el declarante y elaborado de conformidad con su expresa voluntad, en señal de aceptación firma y estampa su huella índice derecho.-----

NOTA IMPORTANTE: Señor usuario, verifique bien la presente declaración después de aceptada y retirada de la Notaría, no se aceptan cambios o reclamaciones. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$13.100 IVA: \$2.489 TOTAL: \$15.589

EL declarante,


ANA MARIA CELIS FALLA
C.C. No. 26.424.468 de Neiva


LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE NEIVA HUILA

Notaria Segunda del Círculo de Florencia

Carrera 12 Calle 14 Esquina Ed. Jorge Eliécer Gaitán Telefax 4347714

ALVARO LEON HURTADO CUARTAS

Notario

**DECLARACION EXTRAPROCESO RENDIDA POR MEDIO DE ACTA
TELEFONO 4347714**

No 2938

Dentro del Círculo Notarial de la ciudad de Florencia, departamento del Caquetá, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Segunda de la circunscripción mencionada, cuyo titular es el Doctor ALVARO LEON HURTADO CUARTAS, Hoy 06 de Noviembre del 2019 - compareció LEONARDO CELIS FALLA, con el fin de rendir esta declaración bajo la gravedad de juramento y de conformidad con el decreto 1557 de 1989 para que esta sirva únicamente de prueba sumaria y declaro: ----

PRIMERO: Me llamo como queda dicho, soy mayor de edad, me identifico con la cedula e ciudadanía número 7.702.762 DE NEIVA- HUILA mi estado civil es CASADO tengo 43 años de edad, estoy domiciliado (a) EL CARRERA 23A NRO 22-15 SUR CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES DE CANAIMA CASA 5 DE LA CIUDAD DE NEIVA- HUILA Ocupación es EMPLEADO .-----

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad de juramento que labore ocupando el cargo de Administrador en el Conjunto residencial PORTALES DE CANAIMA, ubicado en la carrera 23A Nro 22- 15 SUR desde el año 2013 hasta el 31 de diciembre del año 2018, donde también residía con mi familia en casa Nro 5 del Conjunto Residencial -----

TERCERO: Manifiesto que la señora, ANGELA FABIANA PASTUSO MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.080.184.376 expedida en Gigante, Huila, junto con sus dos hijos JULIAN CAMILO VARGAS PASTUSO Y BRITNEY SOFIA VARGAS PASTUSO, de 5 años ocho meses y 7 años y 7 meses de edad, respectivamente, vienen habitando de manera pública, pacífica e ininterrumpida el inmueble de 2 plantas identificado con el número de matrícula inmobiliaria número 200-193-061 ubicado en el conjunto residencial PORTALES DE CANAIMA, ubicado en la carrera 23A Nro 22-15 SUR CASA 14 desde el mes de abril del año 2014, fecha en la que para entonces su hija arriba referenciada contaba con dos meses de edad, se hace especial hincapié que desde el momento mismo ANGELA FABIANA PASTUSO MUÑOZ, empezó a habitar el inmueble en

cuestión en el año 2014 ha desplegado de una serie de actos inherentes al de un propietario hasta la actualidad en este orden de ideas dejamos constancia de que ANGELA FABINA PASTUSO ha realizado mejoras sobre el inmueble tales como cambiar en repetidas ocasiones el color de la pintura sobre las paredes pagos de impuesto de servicios domiciliarios pagos de administración del conjunto igualmente es ella la que asiste a las reuniones de Consejo Administrativo en calidad de dueña en consecuencia ante cualquier situación que implique el consentimiento de los propietarios o en la toma de decisiones colectivas dentro del conjunto nos dirigimos a ella como propietaria y señora del inmueble ya identificado. -----

CUARTO: Manifiesto estar dispuesto a ratificar los hechos antes descritos en cualquier escenario. -----

La presente Declaración es para ser presentada ante LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE. -----

No siendo otro el motivo de la presente diligencia es leída, aprobada y firmada por los que en ella intervinieron. -----

No es más que lo dicho es la verdad - Además expreso que conozco las consecuencias derivadas de ley de suministrar información incorrecta o no verdadera. -----

El declarante reveló mente sana y se expresó con claridad- El Notario advirtió a la declarante que la ley suprimió este requisito. No obstante, insistió en que se le recibiera esta diligencia y la requiere para fines extraprocesales. Se entrega la diligencia a los interesados en original y a su costa- derechos notariales: Declaración 13.100+IVA= 2489 Total \$15.589 por declarante. -----

Esta Declaración se tramita por solicitud expresa del interesado. -----

Se toma impresión dactilar del índice del compareciente. -----

EL(A) DECLARANTE,

LEONARDO CELIS FALLA -

EL NOTARIO SEGUNDO,



ALVARO LEON HURTADO CUARTAS

CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES DE CANAIMA
"PROPIEDAD HORIZONTAL"

CANAIMA

AUTORIZACION USO Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS Y BASES DE DATOS

EL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES DE CANAIMA, en desarrollo de su objeto reglamentario, ha almacenado y recolectado datos personales, por tal motivo atendiendo a lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, se permite informar a sus Copropietarios, arrendatarios, Proveedores, Contratistas, Empleados y Terceros en general, sobre el tratamiento dado a sus datos personales. En razón a la citada ley, requiere su autorización para que, de manera libre, previa, expresa, voluntaria y debidamente informada, le permita a esta COPROPIEDAD, recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, transferir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos DEL CONJUNTO. Aclarando que en ningún momento estas bases de datos se comercializarán con otras Copropiedades, Empresas o Similares. Esta información es y será utilizada con el propósito permitir el adecuado desarrollo de los diferentes proyectos propuestos a la comunidad y así cumplir con el objeto social como entidad de propender por el mantenimiento, conservación y mejoramiento de la copropiedad. EL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES DE CANAIMA, en los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, queda autorizado de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar toda su información, a no ser que Usted le manifieste lo contrario de manera directa, expresa, inequívoca y por escrito a partir del conocimiento de la presente comunicación a la cuenta de correo electrónico dispuesta para tal efecto: admonportalesdecanaima@hotmail.com

Se firma en la ciudad de Neiva a los 22 días del mes de Marzo el año 2019

Firma propietario: Angela Pastuso Acujelaf

Firma del arrendatario: _____

Nombre legible: Angela F Pastuso

Nombre legible: _____

Cédula de ciudadanía: 1090184376

Cédula de ciudadanía: _____

Dirección: Carretera 23a #22-15

Teléfono Fijo: _____ Teléfono Celular: _____

Casa No.: 14

Teléfono Fijo: _____ Teléfono Celular: 3147936864

Correo electrónico: britneysocfia.vargas@gmail.com

CARRERA 23 A No. 22-15 SUR NEIVA (HUILA) - COLOMBIA
e-mail. admonportalesdecanaima@gmail.com

CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES DE CANAIMA
"PROPIEDAD HORIZONTAL"



FORMATO REGISTRO DE RESIDENTES
(La anterior información se realiza bajo la Ley 1581 de 2012)

CASA No. 14 No. MATRICULA INMOBILIARIA _____

DATO PROPIETARIO:

NOMBRE	No. CEDULA	PROFESION	No. CELULAR
Angela Fabiana Pastoso	1080184376	Aux Enfermer	3147936864
CORREO ELECTRONICO		britneysofiavargas@gmail.com	
DIRECCION DE CORRESPONDENCIA		Carrera 23a #22-15	
BARRIO		Canaima	
CIUDAD/MUNICIPIO		Neiva Huila	
DEPARTAMENTO		Huila	

DATO DEL ARRENDATARIO:

NOMBRE	No. CEDULA	PROFESION	No. CELULAR
CORREO ELECTRONICO			
DIRECCION DE CORRESPONDENCIA			
BARRIO			
CIUDAD/MUNICIPIO			
DEPARTAMENTO			

DATOS DE QUIENES RESIDEN EN EL INMUEBLE

CANT	NOMBRE	No. CEDULA	PARENTESCO	EDAD	PROFESION
1	Angela Fabiana Pastoso	1080184376	Mamá	27	AUX Enferm
2	Julian Camilo Vargas P		Hijo	7	Estudiante
3	Britney Sofia Vargas P.		Hija	5	Estudiante
4					
5					

DATOS DE MASCOTAS: (ANEXAR COPIA DEL CARNET DE VACUNA)

TIENE MASCOTA SI _____ NO X

CANT	NOMBRE	CLASE DE MASCOTA	RAZA
1			
2			

CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES DE CANAIMA



NIT: 901.295.234

CONVOCATORIA REUNIÓN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Cordial Saludo:

Me permito citarlos a reunión de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES DE CANAIMA para el día **LUNES 9 DE DICIEMBRE DE 2019**, a las **6:30 p.m.** en las instalaciones del Conjunto con el siguiente Orden del Día:

- 1.- Llamado a lista y Verificación del Quorum
- 2.- Lectura y Aprobación del Orden del Día
- 3.- Presentación de la nueva Administradora del Conjunto por parte de la Presidenta del Consejo de Administración.
- 4.- Presentación de cotizaciones para mantenimiento de la fachada entrada principal y del parque infantil, aprobación de obras
- 5.- Propositiones y Varios
 - * Arreglos de pagos cuotas de administración
 - * Festividades navideñas

Atentamente,

GLORIA LUZ ROJAS
Administradora
Conjunto Residencial Portales De Canaima

PORTALES DE CANAIMA

CARTERA A 30 DE NOVIEMBRE DE 2019

CASA	PROPIETARIO	ADMON	ANTICIPO	TOTAL
1	CARMENZA SANCHEZ CASA 1	1.397.000	0	1.397.000
2	ARMANDO CABRERA CASA 2	47.000	0	47.000
3	MARIA ALENJANDRA ARGUELLO CASA 3	595.000	0	595.000
4	CARLOS ARIEL MUÑOZ CASA 4	334.000	0	334.000
5	LEONARDO CELIS FALLA CASA 5	457.000	0	457.000
6	RICARDO JAVIER SEGURA CASA 6	149.000	0	149.000
7	ANA MARIA CELIS FALLA CASA 7	317.000	0	317.000
8	ESTELLA FIERRO CASA 8	94.000	0	94.000
9	LURJY HOYOS OME CASA 9	141.000	0	141.000
10	JORGE GOMEZ CASA 10	476.000	0	476.000
11	ISMAEL GUTIERREZ PEREZ CASA 11	47.000	0	47.000
12	CAYETANO DE JEUS AGUILERA CASA 12	2.042.000	0	2.042.000
13	WILSON MEDINA CASA 13	492.000	0	492.000
14	WILLIAM ARNULFO VARGAS CASA 14	757.000	0	757.000
15	PLUCARCO ANTONIO LEGUIZAMO CASA 15	617.000	0	617.000
16	FABIO PEDROZA BONELO CASA 16	67.000	0	67.000
17	EMILCED HERNANDEZ CASA 17	215.000	0	215.000
18	JOSE VICENTE VARGAS CASA 18	0	20.000	-20.000
19	STEYFANIE TRUJILLO CASA 19	500.000	0	500.000
20	MARLIO VALENZUELA VARGAS CASA 20	1.577.000	0	1.577.000
21	ESPERANZA ARIAS CASA 21	267.000	0	267.000
22	JUAN CELIS CASA 22	47.000	0	47.000
23	LINA PAOLA CARDOSO CASA 23	937.000	0	937.000
24	JOSE ELIAS SALAZAR BAUTISTA CASA 24	0	4.000	-4.000
101	HERMI GARCIA - OLGA LUCIA CAMACHO LOCAL 1	52.000	0	52.000
102	HERMI GARCIA - OLGA LUCIA CAMACHO LOCAL 2	52.000	0	52.000
TOTAL		11.676.000	24.000	11.652.000



ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION No. 0251

H. de A. No. 1.085.327.069 SIM 23672963

H. de A. No. 1.085.311.274 SIM 23672964

En Neiva, a los treinta (30) días de mayo de 2019, siendo las 8:00 a. m. se presentaron ante el Despacho de la Defensoría Segunda de Familia del Centro Zonal La Gaitana ICBF Regional Huila, el señor **WILLIAM ARNULFO VARGAS BARRIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.080.183.015 de Gigante (Huila), edad: 30 años, Ocupación: Enfermero, Grado de instrucción: Profesional, Estado Civil: Unión libre, Residente en la calle 25 D Sur No. 29-05 Barrio San Jorge 1 en Neiva, abonado celular No. 3123536033 en su calidad de progenitor convocante y la señora **ANGELA FABIANA PASTUSO MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.080.184.376 de Gigante (Huila), edad 28 años, Ocupación: Hogar, Grado de instrucción: Técnico, Estado Civil: Soltera, Residente en la carrera 23 A No. 22-15 Casa 14 Portales de Canaima en Neiva (Huila), abonado celular No. 3147936864 en su calidad de progenitora convocada. La presente Audiencia de Conciliación fue solicitada por el referido progenitor a favor de los niños **BRITNEY SOFIA VARGAS PASTUSO**, nacida el 19 de febrero de 2014, con Registro Civil de Nacimiento NUIP 1.085.327.069 Indicativo Serial No. 042769 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Pasto y del niño **JULIAN CAMILO VARGAS PASTUSO** nacido el 13 de marzo de 2012 con Registro Civil de Nacimiento NUIP 1.085.311.274 e Indicativo serial 52003020 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Pasto. **RESUMEN DE LOS HECHOS:** Presentes las partes, de acuerdo con citación del 16 de abril de 2019, se da inicio a la **AUDIENCIA DE CONCILIACION**, acto seguido, el Defensor Segundo de Familia del Centro Zonal La Gaitana del ICBF Regional Huila **GUSTAVO ADOLFO DUSSÁN BARREIRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.882.748 de Agrado (Huila), portador de la Tarjeta Profesional No. 75.942 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098/2006 artículo 82 numerales 8° y 9°, artículo 111 numeral 3° y la Ley 640 de 2001, dando cumplimiento a la Primera audiencia de Conciliación a favor de los niños anteriormente relacionados, insta a las partes para que a través de un diálogo logren conciliar lo relacionado con lo peticionado; **LAS CUALES ESTANDO LIBRES DE TODO APREMIO Y COACCIÓN, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES MENTALES, POR SU LIBRE VOLUNTAD Y QUERER ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO.- CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: La Custodia y cuidado personal de los niños continuará en cabeza de su progenitora quien se compromete a ser garante de su protección, crianza, educación, formación en principios y valores; Los padres se comprometen a darles buen trato y ejemplo como también a brindarles un ambiente adecuado para su formación integral. **SEGUNDO: ALIMENTOS:** El señor **WILLIAM ARNULFO VARGAS BARRIOS** manifiesta: "ofrezco como cuota de alimentos a favor de mis hijos, la suma de seiscientos cincuenta mil pesos (\$650.000), mensuales los que serán consignados en la cuenta de ahorros de Bancolombia a favor de la progenitora dentro de los primeros cinco días de cada mes a partir de junio de 2019". Al respecto la progenitora **ANGELA FABIANA PASTUSO MUÑOZ** expresa que acepta dicha propuesta. *El aumento para los siguientes años será de acuerdo al incremento del salario mínimo legal que establezca el Gobierno Nacional aplicable a partir del 1 de enero del respectivo año.* **TERCERO: VESTUARIO, EDUCACION Y RECREACION:** El progenitor se compromete a aportar tres (3) mudas de ropa completa, para cada uno de los niños, una en junio, la otra en diciembre y otra el día del cumpleaños, en cuantía de cien mil pesos (\$100.000) cada una. En cuanto a Seguridad Social la progenitora manifiesta que los niños están vinculados a la EPS MEDIMAS régimen subsidiado, sin embargo, acuerdan las partes que los gastos eventuales de procedimientos o cirugías entre otros, que requieran los niños y que no sean cubiertos por la EPS, serán asumidos en partes iguales por los padres. Respecto a los gastos de recreación serán asumidos por el progenitor que en esos espacios tenga a cargo sus hijos. Los gastos de educación están incluidos en la cuota mensual. **CUARTO: VISITAS:** Serán de manera libre y espontánea, previo aviso. El Defensor de Familia procede a advertirles a los padres que los espacios de visitas deben ser para compartir en ambiente familiar, y bajo los principios de respeto y prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sin que se obstaculicen sus horarios de sueño, estudio, o de elaboración de tareas, o de compromisos con salud y otros que atenten contra su integridad personal. **NOTIFICACION:** Presente las partes, quedan notificadas por Estrados y cumplen lo acordado por ser la voluntad expresada. Se deja constancia que a las partes se les instruyó sobre el artículo 129 Inciso 9 de la Ley 1098/2006, que dice: "Mientras el deudor no cumpla o se allane a cumplir la obligación alimentaria que tenga respecto del niño, niña o adolescente, no será escuchado en la reclamación de su custodia y cuidado personal ni en el ejercicio de otros derechos sobre él o sobre ella". **EFFECTOS:** En caso de incumplimiento de la cuota alimentaria se procede a acudir al proceso judicial o sanción penal (INASISTENCIA ALIMENTARIA) Artículo 233 del Código Penal.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera 10 No. 6 A-37
Neiva Huila
PBX 8703681

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Regional Huila
 Centro Zonal La Gaitana



El futuro
es de todos

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se lee en voz alta y se firma por cuantos en ella intervinieron.

GUSTAVO ADOLFO DUSSÁN BARREIRO
 Defensor Segundo de Familia

Las partes:

William Vargas Barrios
 WILLIAM ARNULFO VARGAS PARRIOS
 Progenitor

Angelaf
 ANGELA FADIANA PASTUSO MUÑOZ
 Progenitora

AUTO QUE APRUEBA EL ACTA DE CONCILIACION No. 0251 DE 2019

Neiva, 30 de mayo de 2019

El suscrito Defensor Segundo de Familia del Centro Zonal La Gaitana del ICBF Regional Huila, **APRUEBA** con efecto vinculante la presente Audiencia de Conciliación, advirtiéndoles a cada una de las partes, que la anterior conciliación no hace tránsito a cosa juzgada, pero presta mérito ejecutivo.

CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO DUSSÁN BARREIRO
 Defensor Segundo de Familia